

CG 144/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE AUTORIZA ABRIR UNA TERCERA ETAPA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN, COMO OBSERVADORES ELECTORALES DE LOS ACTOS Y LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL DE DOS MIL CUATRO.

## **ANTECEDENTES**

- 1.- En Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el treinta de abril del año en curso, se aprobó el acuerdo por el cual se determinaron los Lineamientos para la Observación Electoral de los Actos y las Etapas del Proceso Electoral dos mil cuatro, estableciéndose en los lineamientos CUARTO, QUINTO y SEXTO, que el Instituto convocará a los ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores de los actos y las etapas del proceso electoral, que la convocatoria sería emitida en el lapso comprendido entre el catorce y veintinueve de mayo de dos mil cuatro y que el plazo para la presentación de solicitudes de acreditación como observador electoral, sería entre el catorce y veintinueve de mayo del presente año.
- **2.-** Con fecha 29 de mayo de dos mil cuatro, con fundamento en los artículos 10 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción IV, 175 fracción XXXV, 260, 262 y 263 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala publicó en tiempo y forma la convocatoria a todos los ciudadanos mexicanos para participar como observadores electorales de los actos y las etapas del proceso electoral dos mil cuatro.
- **3.-** Con fecha veintinueve de junio de dos mil cuatro, en sesión ordinaria el Consejo General, se aprobó el acuerdo CG 57/2004, por el cual autorizó abrir una segunda etapa para la presentación de solicitudes de acreditación, como observadores electorales de los actos y etapas del proceso electoral de dos mil cuatro.
- **4.-** El día diez de septiembre de 2004, se recibió en el Instituto Electoral de Tlaxcala, el oficio sin número de la misma fecha, suscrito por el ING. HECTOR GUARNEROS SAUZA, dirigido al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en el cual textualmente manifiesta lo siguiente: "...le solicito respetuosamente a Usted y los miembros del Consejo General del IET, tengan a bien, concedernos una prórroga en el plazo para el registro de observadores electorales al 30 de septiembre de 2004, esto para dar oportunidad de participar en esta tarea a miembros de la Asociación de egresados Politécnicos del Estado, mismos que han manifestado su interés de adherirse a este esfuerzo de los empresarios..."; y

## CONSIDERANDO

- **I.-** Que conforme al artículo 175 fracciones VI y XXXV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General tendrá la atribución de aprobar los reglamentos interiores, las circulares y los lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como aprobar y ordenar la publicación de la convocatoria relativa a la observación electoral.
- **II.-** Que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala en sus artículos 9 fracción IV, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266 y 267, establecen el derecho político electoral de los ciudadanos para participar como observadores electorales, de cualquiera de los actos que constituyen el proceso electoral, así como el procedimiento, los requisitos y prohibiciones a los que deberán estar sujetos.
- **III.-** Que además del representante empresarial indicado en el punto número 4 de antecedentes del presente acuerdo, ha sido solicitado por la ciudadanía en general, que se abra una tercera etapa para la presentación de solicitudes de acreditación como observador electoral, por lo que, ante la importancia de formar parte de la observación en el proceso electoral dos mil cuatro y tomando en consideración el valor de esta función que contribuye a legitimar los resultados de las próximas elecciones, es conveniente se amplíe el margen de participación de ciudadanos Mexicanos en esta trascendental actividad.

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se abre una tercera etapa para la presentación de solicitudes de acreditación como Observadores Electorales de los actos y las etapas del proceso electoral dos mil cuatro, que será por el término comprendido, entre el veinticuatro de septiembre al veintitrés de octubre del presente año.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo, en un periódico de mayor circulación en la Entidad y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha veintidós de septiembre de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario

General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones Il y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Angel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala